para que ellos con otros naturales de la provincia que residen en Sevilla le agan la visita y le den el parabien en nombre desta provincia

Este dia la junta supplico al señor corregidor mande guardar a los alcaldes hordinarios desta provincia la jurisdicion de la prima ynstancia que tienen asta la senyal difinitiba y no abo que en si las causas el señor corregidor dixo que asi lo aria e que los casos en que abia retenido el presidente desta junta apunte los agravios y casos de que muestran tener quexa para que los confieran y traten entre si y se proveen ello mediante justicia

Este dia yo el ssmo fiel hize relacion en la dicha junta como el repartimiento pasado de mi quenta estan libra dos cinco mill mrs para alonso de morga el que no a servido el oficio de oficial publico por aver le llevado al santo oficio por mayo pasado e sobre ello se deve hazer el repartimiento desta junta la junta mandó que asi se hiziese

Este dia la junta mandó que a senaçion de cabala prior desta provincia en la yen nombre della pague todos los derechos de presentaciones y escriptorios y autos que se debieren a los quatro ssmos del corregimiento desta provincia y tome conocimiento de ellos para que se libre a el y no aya tantas quentas

Este dia yo el ssmo fiel entregue en la dicha junta a los procuradores de cada villa y lugar desta provincia sendos mysterios ynsertos el aranzel viejo de contra los dezmeros y el asiento y capitulos de concierto que se tomo con el condestable de castilla

[Margin: que el señor corregidor hallo alcaldes la prima ynstancia]

[Margin: que se agan repartimiento sobre los mill mrs que estavan libra dos a morga]

[Margin: que pague a senaçion de cabala prior de la provincia los derechos de presentaciones y tripulaciones]

[Margin: que cada prior lleve entre el de un aranzel del diezmo viejo]

[Margin: era parte a algunos mortales corregidores]

con
so.
po
as

Eduquesa de frias su muger compre
cabeça dela confirmacion que del hizo su mag
ymperial para que los alcaldes hordinarios desta
provincia les agan guardar a los dezmeros que
en numero son beynte e cinco e cada uno
dellos de diez o doze e mas. e aberiguado
lo que me benia mandaron repartir me diez
dias la villa de tolosa dixo que contradezia lo
suso dicho e que los dichos que hubiese de aver pagase
cada por junto. la junta dixo que lo suso dicho
se hazia por el bien publico e no abia que tratar
dello y estaba bien probeyda la dicha libranza

Sobre salarios de abogados

Este dia la junta mando poner por capitulo de ynstruçion al diputado desta provincia para que agan
parescer ante el señor corregidor a todos los bolseros
que an oydo de quatro años a esta parte y les o
gan dar cuenta con pago de todos los salarios
de corte e valid. que no mostraren recaudo
suficiente y se les embie a los que tiene que exa
dellos e no estubieren pagados

Que los diputados no se bien personas en nombre de la provincia

Este dia la junta mando que los diputados desta provincia
ni a las villas donde el señor corregidor reside conforme
a lo que en otras juntas esta probeydo e mandado
no ynbien en nombre desta provincia afuera della ninguna
persona a negocios e si lo embiaren la provincia les
apercibe que no pagara tal salario ni costa y sera
a cargo de la villa e diputado que lo probeyere

Carta de tolosa

Este dia se leyo una carta de la villa de tolosa por
la qual dize que contrabeniendo a lo probeydo
por esta provincia muchos vecinos della ~~cogen~~ recogen y